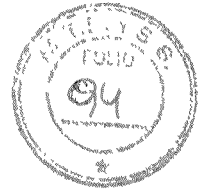




Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

66



BUENOS AIRES, 01 FEB 2012

VISTO el Expediente N° 1.426.276/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 84/85 del Expediente N° 1.426.276/11 obra el Acuerdo suscripto entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (Seccional Comodoro Rivadavia) y ESUCO SOCIEDAD ANÓNIMA- CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.), ratificado por la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a fojas 86 de las mismas actuaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente será de aplicación al personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, que preste servicios en la ejecución de la obra denominada "Ampliación Capacidad Firme de Gas 2006 - 2008 - Construcción Planta Compresora Manantiales Berh", en la Provincia de Chubut.

Que el acuerdo de autos ha sido debidamente ratificado por las partes conforme surge de fojas 86 del Expediente citado en el Visto, habiéndose acreditado en autos la personería y facultades para negociar colectivamente de los actores intervinientes.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo de marras se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y con la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

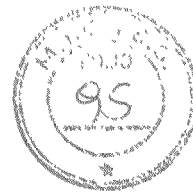
D.N. RR. T.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

66



Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de noviembre de 2007.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 84/85 del Expediente N° 1.426.276/11 suscripto entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Seccional Comodoro Rivadavia) y ESUCO SOCIEDAD ANÓNIMA- CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA-UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.), ratificado por la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a fojas 86 de las mismas actuaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.200 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 84/85 conjuntamente con el Acta de ratificación obrante a fojas 86, dadas del Expediente N° 1.426.276/11.

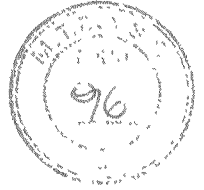
ARTÍCULO 3°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**66**



ARTÍCULO 4°- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

**66**

**Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO**



Expediente N° 1 426.276/11

Buenos Aires, 03 de Febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 66/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 84/85 y 86 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **88/12.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T